



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 1 de 9

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° CMC-038-2026 CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 200-09-02-124-2026

Señor

Nicolás Esteban Mejía Restrepo

Cedula 15.526.747.

Representante Legal: **EL BODEGÓN MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.S**

NIT 901.060.157-2

Teléfono 6048414151

Dirección: Carrera 50 N° 53 45 - Andes – Antioquia

Email: carreterasycanteras@gmail.com

Asunto: Aceptación de oferta en el proceso de Mínima Cuantía N° **CMC-038-2026**

Tipología Contractual: Suministro N° **200-09-02-124-2026**

De conformidad con el numeral 7, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 “*La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato*”.

De conformidad con el numeral 9, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 “*La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal*”.

El Municipio de Betania - Antioquia, realizó la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta, vencido el término para presentar observaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos, comunica que la oferta presentada por EL BODEGÓN MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.S. identificada con NIT No. 901.060.157-2, representada legalmente por NICOLAS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía No. 15.526.747, cumple con las exigencias económicas, jurídicas y técnicas establecidas en la invitación Publica N° **CMC-038-2026**, razón por la cual la oferta ha sido aceptada en cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO: "Adquisición de equipos y maquinaria de construcción para atender labores de mantenimiento, adecuación, construcción y mejoramiento de vías del Municipio de Betania - Antioquia, en cumplimiento del Plan de Desarrollo ¡Betania nos une! por el camino del buen gobierno 2024-2027"

2. VALOR: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$40.800.000)

3. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor correspondiente al contratista en un único pago, previa la entrega efectiva de los bienes contratados conforme las especificaciones técnicas requeridas, previa radicación en SECOP II de factura electrónica y/o documento equivalente, certificación del pago de

Calle 19 N. 21-60

Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268

Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA****CÓDIGO: GD-F-012****VERSION: 003****PÁGINA 2 de 9**

aportes al sistema general de seguridad social, aprobación del supervisor, y movimientos de almacén de ser requeridos.

EL pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en SECOP II de factura electrónica y/o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Municipio de Betania – Antioquia.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal – CDP N° 00283 del 06 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda – Presupuesto según detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 41.150.000	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación.

En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato

6. PLAZO DEL CONTRATO: El objeto, las obligaciones generales y específicas que se derivan de los estudios previos e invitación pública, deben ser ejecutados en un plazo un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia.

7. CONDICIÓN TÉCNICA: El contratista deberá ejecutar el objeto cumpliendo con las siguientes exigencias:

SUMINISTROS				VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES MUNICIPALES
Item	Descripción	Und	Cant.	
1	Máquina para fabricación de bloques de operación mecánica con sistema de vibro compactación, construida con materiales de alta calidad y resistencia, capacidad de producción de 8 horas a energía trifásica o monofásica con motor de 2 HP a 3.450 P.P.M. medidas 1x1x1,8 metros y peso entre 400 y 500 kilos. dimensiones de la tabla 50x50 en ciclos de 80 segundos. incluye molde para bloque de 10, bloque de 15 y adoquín	Unidad	1	\$ 26.400,000.00
2	Mezcladora de Concreto Dos (2) bultos Fabricada en Lamina Reforzada, Anti Desgaste Trabajo Pesado Calibre 3/16" y 1/8" – Giro Volteo de Tarro 360° Freno de Seguridad Fácil de Accionar Chasis en U3" y Soporte Para Transporte Llantas Rin 13. Cremallera en Acero Completamente Intercambiable Peso Sin Motor aproximado de 340kg. Montada Sobre Rodamientos de Larga Duración Medidas: Largo 2m, Ancho 1,15M y Alto 1,67M Capacidad Máxima 500lt. Motor Diésel 10HP 3.600RPM	Unidad	1	\$ 9.500,000.00
3	Formaleta Metálica Para Fabricación de Tubería Lamina 1/8 Refuerzos 3/16 Diámetro 30" X 1,00 Mt Incluye: Campana y Espigo (Dos Anillos Hembra y Macho) Espesor de Tubo 10 Cm Seguro: Varilla de Anclaje O Chapetas.	Unidad	1	\$ 4.900,000.00
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS				\$ 40,800,000.00
VALOR TOTAL PROYECTO				\$ 40,800,000.00

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 3 de 9

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
- b) Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
- c) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato.
- d) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.
- e) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- f) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- g) Exigir la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
- h) Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los requisitos para pago.
- i) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- j) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
- k) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
- l) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.
- m) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- n) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
- o) Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.
- p) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

8.2. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

- a) Dar cumplimiento al objeto, especificaciones técnicas requeridas, lugar y plazo de entrega establecido en el presente estudio previo y demás documentos pre contractuales y contractuales.
- b) Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Betania Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
- c) Informar al Municipio de Betania dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
- d) Presentar de manera oportuna la factura electrónica y/o documento equivalente para tramitar de

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 4 de 9

pago, Radicando oportunamente en la plataforma SECOP II, todos los documentos necesarios durante la ejecución contractual.

- e) Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes parafiscales, en cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
- f) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- g) Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, seguros y demás erogaciones que se requieran para la correcta ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
- h) Suministrar y entregar los equipos y maquinaria objeto del contrato en las instalaciones del Almacén Municipal de Betania o en el lugar que indique el supervisor, por su cuenta y riesgo, cumpliendo las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás características exigidas en los estudios previos y la ficha técnica, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- i) Responder por cualquier defecto de fabricación, daño, falla de funcionamiento, vicio de calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas que presenten los equipos suministrados y efectuar, a su costo, la reparación, sustitución o reposición del bien que corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por el supervisor, salvo que por la naturaleza del equipo se requiera un término diferente debidamente justificado y aceptado por la supervisión.
- j) Garantizar que todos los equipos y maquinaria suministrados sean nuevos, de primera calidad, sin uso, libres de defectos de fabricación, y cumplan integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, así como con las normas técnicas y de calidad aplicables.
- k) Brindar capacitación teórico-práctica al personal designado por el Municipio sobre la operación, manejo seguro, mantenimiento básico y recomendaciones de uso de los equipos y maquinaria suministrados, dejando constancia escrita de su realización.
- l) Prestar asistencia técnica para los equipos y maquinaria suministrados durante un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, comprendiendo el soporte técnico, mantenimiento preventivo, atención de fallas atribuibles al funcionamiento del equipo y gestión de la garantía del fabricante cuando haya lugar, garantizando la disponibilidad del servicio dentro del territorio del Municipio de Betania o mediante desplazamiento del personal técnico autorizado cuando sea necesario.
- m) Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados y adjudicados, los cuales serán fijos y no estarán sujetos a reajuste, revisión o reconocimiento de valores adicionales por ningún concepto.
- n) Entregar junto con los equipos todos los manuales de operación, mantenimiento, fichas técnicas, catálogos, certificados de garantía, certificados de calidad y demás documentación suministrada por el fabricante, en idioma español o con su correspondiente traducción.
- o) Garantizar la disponibilidad y suministro de repuestos y servicio técnico autorizado durante el período de garantía ofrecido para los equipos suministrados.
- p) Realizar la instalación, puesta en funcionamiento y pruebas operativas de los equipos, cuando por su naturaleza se requiera, verificando su correcto funcionamiento antes del recibo a satisfacción por parte del Municipio.

9. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere*

Calle 19 N. 21-60

Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268

Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 5 de 9

el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)

De conformidad con el texto normativo referido y en concordancia con las disposiciones civiles y comerciales el negocio jurídico celebrado es una COMPRAVENTA.

10. GARANTÍAS: En los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies.

Que, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la contratación estatal, en particular a los procesos de mínima cuantía, la exigencia de garantías no constituye una obligación legal imperativa, sino una facultad discrecional de la Entidad Estatal, la cual debe ejercerse atendiendo a criterios de proporcionalidad, razonabilidad, análisis del riesgo y naturaleza del objeto contractual.

Que, en los procesos de mínima cuantía diferentes a obra pública, el objeto contractual, el valor involucrado, el plazo de ejecución y el nivel de riesgo asociado permiten concluir que la exigencia de garantías puede resultar innecesaria y desproporcionada, en la medida en que podría generar cargas excesivas para el contratista y afectar los principios de economía, eficiencia y selección objetiva, sin que ello represente un beneficio real para la Entidad.

Que, en este sentido, la Entidad, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, ha determinado no exigir garantías, al considerar que los riesgos contractuales pueden ser adecuadamente mitigados mediante otros mecanismos jurídicos y administrativos previstos en el contrato y en la normativa vigente.

Que, adicionalmente, la no exigencia de garantías no implica ausencia de control ni debilitamiento de las obligaciones contractuales, toda vez que corresponderá a la supervisión contractual ejercer de manera permanente, técnica y oportuna su función, verificando el cumplimiento integral del objeto contratado, los plazos pactados y las obligaciones a cargo del contratista.

Que, en desarrollo de dicho ejercicio de supervisión, el supervisor deberá advertir oportunamente cualquier desviación, retraso o incumplimiento, y dar inicio, cuando a ello haya lugar, a las medidas correctivas necesarias para encauzar al contratista al cumplimiento de lo contratado, conforme a los principios de prevención, eficiencia y responsabilidad.

Que, de persistir situaciones de incumplimiento, la Entidad cuenta con instrumentos contractuales suficientes, tales como la imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, mecanismos que permiten proteger el interés público y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aun en ausencia de garantías.

Que, en consecuencia, la decisión de no exigir garantías en el presente proceso de mínima cuantía se encuentra debidamente justificada, resulta acorde con la normativa aplicable, responde a un análisis razonado del riesgo contractual y se complementa con un ejercicio riguroso de supervisión, garantizando así la correcta ejecución del contrato y la adecuada administración de los recursos públicos.



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 6 de 9

No obstante, el Municipio de Betania en los Contratos tipificados como Obra Pública se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 *“Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. **La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra**, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista”*.

11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Betania Antioquia o en el funcionario que el alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

12. IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos del contrato son:

El Municipio de Betania con base al Acuerdo No 100-02-01-020 del 20 de diciembre de 2022 y el acuerdo 100-02-01-009 de septiembre de 2023, determina el cobro de estampillas a todas las cuentas u órdenes de pago a favor de personas naturales y jurídicas que realicen actos y operaciones con el Municipio y las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional y Departamental correspondientes a las siguientes tarifas:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	1.5%	1.5%
Pro Universidad	1%	1%
Industria y Comercio - ICA	1%	1%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla para la justicia familiar	2%	2%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

De conformidad con la base normativa de las estampillas, se enuncia algunas exclusiones:

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 7 de 9

Estampilla Pro-hospital: Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 145 Unidades De Valor Tributario -UVT- por concepto de honorarios mensuales.

Estampilla para la justicia familiar: los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez salarios mínimos mensuales vigentes (10) SMLMV.

Tasa Pro-deporte: Prestación de servicios suscritos con personas naturales

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la 'propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

13. RECLAMOS: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la ENTIDAD por razón de la ejecución del contrato que se llegase a derivar de la invitación deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias de la eventual reclamación

14. MULTAS: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *"en desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato"*.

EL Municipio de Betania podrá imponer y hacer efectivas las multas mediante acto administrativo motivado y teniendo en cuenta el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o disposiciones complementarias, cuando se configurase una o varias de las siguientes causales:

- a) Por retraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el Municipio de Betania aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del tres por ciento (3%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos.
- b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el Municipio de Betania tenga que demostrarlo

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 8 de 9

y los perjuicios que se causen a el Municipio de Betania por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

- c) **EL CONTRATISTA** autoriza para que el Municipio de Betania descuente automáticamente el valor de las multas impuestas de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos.
- d) Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA**, de terminar la ejecución, ni de las demás obligaciones derivadas del contrato.

15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Betania a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que la Entidad Pública llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial. Sin perjuicio que el Municipio pueda ejercer las acciones jurídicas buscando la indemnización definitiva por los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza para que el Municipio de Betania descuente automáticamente el valor de la cláusula Penal impuesta de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos

De conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *“La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva”*.

16. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022 *“Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.*

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente”.

Se entiende pactadas las potestades excepcionales aplicables a la tipología contractual derivada de la



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 9 de 9

presente invitación.

El Municipio de Betania – Antioquia se sujetará a lo dispuesto en los artículos 14, 15,16,17,18 y 19 de la Ley 80 de 1993; así como lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de que la Entidad Pública pueda aplicar la normatividad vigente al momento del ejercicio de las potestades excepcionales

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor de ser el caso.

Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Betania mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y/o recibo a satisfacción de las obras ejecutadas; **b)** Constancia suscrita por el Interventor de ser el caso, en la cual se consigne que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con la ejecución del contrato.

En todo caso, para la Liquidación del contrato la Entidad Estatal se sujetará a lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ

Alcalde.

Municipio de Betania

NICOLAS ESTEBAN MEJIA RESTREPO

Representante Legal

EL BODEGON SAS